



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/15610

22/05/2020

31428

AUTOR/A: VISO DIÉGUEZ, Miguel Ángel (GPP); TORTOSA RUIZ, José Manuel (GPP); RUZ VILLANUEVA, Pablo (GPP); ROBLES RODRÍGUEZ, José Antonio (GPP); PÉREZ SICILIA, Borja (GPP); MARTÍNEZ ANTOLÍN, Jorge Domingo (GPP); MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Francisco Javier (GPP); LANDÍN DÍAZ DE CORCUERA, Amaya (GPP); HEREDIA DE MIGUEL, María José (GPP); ANTONA GÓMEZ, Asier (GPP)

RESPUESTA:

El Gobierno es consciente de que el sector de la flor cortada y planta ornamental se ha visto gravemente afectado por las consecuencias derivadas de la crisis sanitaria generada por la COVID-19, sector en cierto modo vinculado con celebraciones relevantes que suelen tener lugar cada marzo y cada abril como Semana Santa, fallas de Valencia y otras celebraciones de primavera.

Así, para ayudar a sectores como el de la flor cortada y planta ornamental, se aprobaron una serie de medidas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, de las que pueden beneficiarse todas aquellas personas afectadas, por ejemplo:

- La aprobación de una prestación extraordinaria para los trabajadores por cuenta propia o autónomos por cese de actividad, cuyas actividades hayan quedado suspendidas o cuando su facturación en el mes anterior al que se solicita la prestación se vea reducida, al menos en un 75% en relación con el promedio de facturación del semestre anterior.

Para el caso particular de las producciones agrarias de carácter estacional, este requisito se entenderá cumplido cuando su facturación promedio en los meses de campaña de producción anteriores al que se solicita la prestación se vea reducida al menos en un 75% en relación con los mismos meses de la campaña del año anterior.



- Aprobación de una línea del Instituto de Crédito Oficial (ICO) para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación otorgada por entidades financieras a empresas y autónomos para asegurar la liquidez empresarial por un importe máximo de 100.000 Millones de euros. Por otro lado, con estas líneas de avales del ICO se podrán garantizar préstamos para empresas y cooperativas agroalimentarias por importe superior a esta cifra en las condiciones que establece el marco nacional temporal de ayudas de estado.

Además, el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente a la COVID-19, aborda la adaptación anterior a producciones especialmente estacionales como lo son las flores y plantas ornamentales.

Asimismo, ante la urgencia de la situación, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación solicitó a la Comisión Europea la puesta en marcha, de manera inmediata, de medidas excepcionales para este sector en el marco del artículo 219 a 221 del Reglamento (UE) nº 1308/2013, Medidas como la retirada del mercado, cosecha en verde y renuncia a efectuar cosecha, similares a las que existen actualmente en el marco de los programas operativos de las organizaciones de productores, aplicables a la totalidad de productores de este sector y con una cofinanciación de la Unión Europea del 100%.

La Comisión Europea respondió con un Reglamento, en aplicación artículo 222 del Reglamento (UE) nº 1308/2013, que plantea la posibilidad de realizar acuerdos por parte de los productores o sus asociaciones y organizaciones para:

- La retirada de producción o distribución gratuita de productos.
- Promoción conjunta.
- Planificación temporal de la producción.

Estas son prácticas prohibidas por la normativa de competencia cuya prohibición se exceptúa durante 6 meses desde el día siguiente a la publicación del Reglamento. Todas estas medidas podrán ponerse en práctica sin ningún tipo de financiación por parte de la Unión Europea.

En este punto, cabe destacar que el Gobierno de España votó en contra de la aprobación de este Reglamento y continúa pidiendo financiación comunitaria. De hecho, el pasado 5 de mayo, desde el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se solicitó la movilización de fondos de la reserva de crisis a la Comisión.

Además, la Comisión Europea también ha autorizado al uso de los fondos no comprometidos de los Programas de Desarrollo Rural, por lo que las Comunidades



Autónomas tienen presupuesto disponible para establecer las medidas económicas necesarias para paliar los efectos negativos en este sector también.

Por otra parte, cabe señalar que la estadística sobre Regulación de Empleo que el Ministerio de Trabajo y Economía Social ha publicado hasta el 11 de junio, incluidos los datos correspondientes a marzo 2020, puede consultarse en el siguiente enlace:

<http://www.mitramiss.gob.es/estadisticas/Reg/welcome.htm>,

Cabe señalar que sobre los datos de marzo, se ha publicado una advertencia sobre la parcialidad y provisionalidad de los datos que es necesario tener muy en cuenta.

Además, según los datos que periódicamente las Comunidades Autónomas remiten a Ministerio de Trabajo y Economía Social, el total de Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) presentados en todo el Estado sería de 600.300; sin embargo, hay que decir que se trata de un dato sin suficiente contraste, ya que de hecho la mayor parte de las Comunidades Autónomas no han remitido sus datos de marzo con carácter oficial para su publicación en la Estadística Mensual de Expedientes de Regulación de Empleo.

Como información adicional a la que se seguirá publicando en la Estadística sobre Regulación de Empleo, desde la pandemia de COVID-19, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, viene publicando y divulgando periódicamente información actualizada y complementaria sobre Códigos de Cuenta de Cotización a la Seguridad Social y trabajadores afiliados en situación de ERTE en cada una de las provincias y Comunidades Autónomas, que se pueden encontrar, por ejemplo, en los siguientes enlaces:

<http://prensa.mitramiss.gob.es/WebPrensa/noticias/seguridadsocial/detalle/3825>

<http://prensa.mitramiss.gob.es/WebPrensa/noticias/ministro/detalle/3828>



Por otra parte, a continuación, se facilitan datos sobre demandantes de empleo incluidos en ERTE en el sector de floricultura.

**Demandantes de empleo en ERTE ocupaciones sector floricultura
enero-abril 2020.**

Cód ocupación	Ocupación	DEMANDANTES EMPLEO en ERTE			
		ENERO 2020	FEBRERO 2020	MARZO 2020	ABRIL 2020
31421054	Técnicos en flores y/o jardinería	1	1	2	148
37321046	Diseñadores de jardines				41
52201121	Dependientes de floristería	1	1	1	579
61201017	Encargados o capataces agrícolas de huertas, invernaderos, viveros o jardines, en general	1	1	2	108
61201028	Jardineros, en general	34	37	40	8.396
61201039	Trabajadores de conservación de parques urbanos, jardines históricos y botánicos				116
61201040	Trabajadores de huertas, invernaderos, viveros y jardines, en general				206
61201062	Trabajadores del cultivo de plantas para flor cortada				20
61201073	Trabajadores en centros de jardinería				80
61201095	Trabajadores en viveros, en general	1	1	1	269
95121019	Peones de horticultura, jardinería	6	5	16	3.536
	TOTAL	44	46	62	13.499

Para finalizar, se adjunta **Anexo** con datos de paro registrado en ocupaciones del sector floricultura, por Comunidades Autónomas, del mes de abril de 2020.

Madrid, 06 de julio de 2020